

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Informo a la señora Juez que mediante correo electrónico fue allegado memorial dentro del cual el vocero judicial de la parte demandante solicita el retiro de la demanda como consecuencia del pago de la obligación, dejando saldada la deuda con posterioridad a la radicación de la demanda.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 16 de diciembre de 2020.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación Nro. 019

Rad. Juzgado: 2020-00374-00

Vista la constancia secretarial que antecede, en el trámite de la presente demanda **EJECUTIVA LABORAL** promovida, a través de apoderado judicial, por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, sociedad en contra de la sociedad **SERVICIOS INTEGRADOS GLOBAL BC S.A.S**, y por ser procedente, se accede a lo solicitado por el vocero judicial de la parte actora, atendiendo lo preceptuado por el artículo 92 del Código General del Proceso, que establece:

“Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda.”

En consecuencia, se **ACEPTA** el **RETIRO** de la presente demanda y a la par con ello se ordena la devolución de los anexos a la parte actora en la misma forma en que fueron presentados, sin necesidad de desglose y se archivará la actuación previa desanotación en el sistema del despacho una vez en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por estado
electrónico No. 004 Hoy 25 de enero de 2021

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria